

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCAMIA S.A.
Demandado:	RENE MAURICIO VIVAS RUIZ MIGUEL VIVAS RUIZ
Radicado:	190014003003-2017-00409-00

Se encuentra a Despacho el presente asunto para resolver la petición elevada por el ejecutado MIGUEL VIVAS RUIZ, el día 1 de diciembre de 2022, quien solicita la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al respecto, el Despacho advierte que la solicitud del señor MIGUEL VIVAS RUIZ, para que se le de aplicación a la figura del Desistimiento Tácito y en consecuencia, se decrete la Terminación del Proceso de la referencia, **CARECE DE OBJETO, TODA VEZ QUE ESTE PROCESO YA SE ENCUENTRA TERMINADO DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS Y LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE ORDENARON DENTRO DEL MISMO FUERON LEVANTADAS, MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, LIBRANDOSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES Y ORDENANDO EL ARCHIVO DEL PROCESO DESDE ESA EPOCA.**

Se le reitera al solicitante que, en este Despacho Judicial, **DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, POR CUENTA DEL PRESENTE PROCESO, NO SE ESTÁ EJECUTANDO NINGUNA OBLIGACIÓN EN SU CONTRA, NO SE LE ESTÁN DESCONTANDO DINEROS, NI EXISTEN NMEDIDAS CAUTELARES EN SU CONTRA.**

Así las cosas, la solicitud formulada por el señor MIGUEL VIVAS RUIZ es absolutamente improcedente y carece de objeto, ya que no se puede Terminar algo que ya está Terminado y que no le está generando ninguna obligación.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el señor MIGUEL VIVAS RUIZ para que se decrete el DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, interpuesto por BANCAMIA S.A. contra RENE MAURICIO VIVAS RUIZ y

MIGUEL VIVAS RUIZ, conforme a las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB